



ORDEN de 14 de octubre de 2019 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 123 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Moratas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Jaraicejo. (2019050439)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 123 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Moratas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Jaraicejo, resultan de él los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El expediente de deslinde total administrativo del monte "Moratas", situado en el término municipal de Jaraicejo, se aprobó por Orden del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 1 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 29, de 11 de febrero.

Segundo. Según establece la Orden que aprueba el deslinde, en febrero de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 123 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando 3 hitos de primer orden y 11 hitos de segundo orden en los piquetes que corresponde.

Tercero. Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 44 de 5 de marzo de 2014, fijándose el día 8 de abril, a las 10:00 horas para el comienzo de las operaciones, estableciendo el punto de reunión la casa forestal del monte en el municipio de Jaraicejo y se designa al Ingeniero Operador, don Andrés González Picado, para efectuar las operaciones.

Cuarto. En febrero de 2014 se remite escrito al Ayuntamientos de Jaraicejo con el anuncio de inicio de operaciones al objeto de su exposición en el tablón de anuncios y del nombramiento de una Comisión para que asista a la operación de amojonamiento.

Quinto. Con la misma fecha se notifica el contenido del anuncio a los colindantes con domicilio conocido.

Sexto. El apeo se realizó en una jornada de trabajo, 8 de abril de 2014, respectivamente, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.



Séptimo. La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el interior del monte.

Octavo. El 9 de abril de 2019 se emite informe por el Ingeniero Operador en el que da cuenta de la tramitación seguida, concluyendo con la aprobación del amojonamiento.

Noveno. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 121 de 25 de junio de 2019 y exposición del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraicejo. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Décimo. No se han presentado reclamaciones en dicho trámite.

Undécimo. Con fecha 7 de octubre de 2019 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Política Forestal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo. Durante la jornada de amojonamiento no se plantearon alegaciones.

Tercero. Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.



Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, 22 noviembre, Reglamento de Montes; Decreto 89/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal,

RESUELVE:

Primero.

Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 123 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, denominado "Moratas" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Jaraicejo, de acuerdo con la Memoria Previa de amojonamiento, las Actas, el Informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojones y los Planos que figuran en el expediente.

Segundo.

Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.



Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 14 de octubre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**REGISTRO TOPOGRÁFICO DE AMOJONAMIENTO
MUP 123 "MORATAS", JARAICEJO (CÁCERES)

	Orden	X	Y
Mojón n.º 1	Primer Orden	265148,38	4399567,22
Mojón n.º 2	Segundo Orden	265186,37	4399542,02
Mojón n.º 3	Segundo Orden	265190,11	4399508,45
Mojón n.º 4	Segundo Orden	265463,37	4399052,02
Mojón n.º 5	Segundo Orden	265500,37	4398926,52
Mojón n.º 6	Segundo Orden	265481,72	4398871,85
Mojón n.º 7	Segundo Orden	265551,07	4398746,42
Mojón n.º 8	Segundo Orden	265599,77	4398726,82
Mojón n.º 9	Primer Orden	265623,76	4398586,52



	Orden	X	Y
Mojón n.º 10	Segundo Orden	265531,27	4398622,52
Mojón n.º 11	Segundo Orden	265076,07	4398788,63
Mojón n.º 12	Segundo Orden	264555,97	4398979,53
Mojón n.º 13	Segundo Orden	264712,37	4399291,73
Mojón n.º 14	Primer Orden	264786,78	4399561,33

